

AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-110/2017
Tula de Allende, Hidalgo a 05 de junio de 2017.

C. PETRONILO BRISEÑO GUERRERO

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con número de folio 000016, en el que solicita autorización para realizar la tala de un (1) pirul seco, al respecto comento a usted que derivado del análisis de la información ingresa y de la visita técnica realizada, se observó un pirul de 8 m de altura aproximadamente el cual está seco e invadido en un 90% de heno motita, por lo antes expuesto y **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 fracción IV del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, se otorga autorización para la tala de dicho árbol**, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidad biológica por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generado en la tala, a excepción de las motas de heno, mismas que deberán ser retiradas de forma manual y con las precauciones necesarias a fin de evitar la propagación de fuego.
5. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
6. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE



ING. AMB. BIANCA VAZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
BVH/GRH

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

📍 Plaza del Nacionalismo s/n Col. Centro Tula de Allende, Hgo.C.P. 42800

☎ 01 773 732 00 02 | 01 773 732 11 83 | 01 773 732 14 98

🌐 www.tula.gob.mx

05/06/17